



Quillabamba, 03 de febrero de 2026.



ACUERDO MULTIPLE N° 049- 2026- GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/JAGP/SEC.

ASPECTOS A CONSIDERAR: Directores (as) de las Instituciones Educativas de Educación Básica de la UGEL La convención.

ASUNTO: **Comunica gratuidad de proceso de matrícula escolar 2026.**

REFERENCIA: RM N° 010-2026 MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle, que de acuerdo al numeral V.3 de la Resolución Ministerial N° 410 -2026 MINEDU denominada: "Disposiciones que regulan el proceso de matrícula de la Educación Básica" establece que: **"En una institución educativa pública el proceso de matrícula es gratuito..."**; también, en el mismo numeral precisa lo siguiente: "...Está prohibido que se exija al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales (textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y/o buzos) como condición para la prestación del servicio educativo". En la citada resolución además indica que: **"Ninguna institución educativa, pública y privada, puede exigir al estudiante, o a su representante legal, el pago por otros conceptos no regulados en la normativa vigente (cuota, donación, aporte, contribución u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula".**

En la misma línea, en el literal "f" del numeral VII.1. de la norma en mención señala que es responsabilidad de la institución: **"Velar por que, a ningún estudiante ni representante legal, se le exija la adquisición de materiales escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes u otros; como condición para la matrícula y la prestación del servicio educativo".** Del mismo modo, en el literal "g" del numeral en mención señala que es responsabilidad de la institución educativa: **"Velar por que, a ningún estudiante, ni representante legal, se les exija el pago de alguna cuota, donación, aporte o por cualquier otro concepto para realizar el proceso de matrícula"**

Asimismo, se les recuerda que en el literal "i" indica que es responsabilidad de la Institución educativa: **"Velar porque a ningún estudiante, ni representante legal, se le discrimine por cualquier motivo y se le impida realizar el proceso de matrícula".**

En tal sentido, se les reitera que deben cumplir con lo estipulado en el documento de la referencia, en todos sus extremos. Aclarando que, esta acción permitirá garantizar el ejercicio del Derecho a la Educación estipulada en la Constitución Política del Perú y en la Ley General de Educación 28044.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración.

Muy cordialmente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCIÓN

Dr. Melquiades Cusihuaman Hermoza
DIRECTOR